



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321 -2021-MDY

Puerto Callao, 26 JUL. 2021

VISTOS:

El **Trámite Interno N° 04675-2021** de fecha 16.07.2021, el Informe N° 304-2021-MDY-GAF-SGRH de fecha 15.07.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

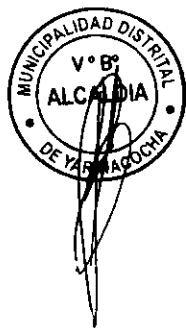
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, la institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 22 de diciembre del 2016, **se ha aprobado el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**; norma que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales; señalando en su artículo 25°.- referente a la **Deuda materia del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP)**, que indica: **Establézcase el Régimen de Reprogramación de pago de los Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones, los cuales no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre del 2015.**

Que, del mismo modo, por medio del Decreto Supremo N° 168-2017-EF, **se establece las disposiciones que Reglamentan la Implementación y Funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275; DANDONOS LAS PAUTAS ACERCA DE LOS PASOS A SEGUIR RESPECTO AL PAGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP**, así tenemos el artículo 4° inciso 2), que señala que (...) los Gobiernos Locales revisan la información proporcionada por las AFP, a través del AFPnet, a fin de verificar y conciliar los aportes adeudados (...), inciso 3) La información que remitan (...) los Gobiernos Locales y las AFP, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada, inciso 5) El intercambio de información entre las AFP (...) y los Gobiernos Locales se efectúa hasta que las partes logren una conciliación sobre el monto real a





27 JUL. 2021

12:03pm



27 JUL 2021

12:10.



27 JUL 2021

Con exp. original.
que contiene 23 folios
75 4675-2021.



27 JUL. 2021

12:13.



27 JUL 2021

12:14pm



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



pagar de las deudas por Aportes Previsionales, inciso 6) Una vez alcanzada la Conciliación de deuda por Aportes Previsionales, **el AFPnet da constancia de ello a la AFP, (...), y a los Gobiernos Locales.**

Que, siguiendo con el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, en su artículo 6°, se refiere al Cálculo del fraccionamiento de la Deuda Actualizada, indicando en el inciso 2) **La totalidad de la Deuda Actualizada puede fraccionarse hasta en ciento veinte (120) Cuotas, según lo que calcule el AFPnet y vencen el último día de cada mes o el siguiente día hábil en caso dicha fecha sea no laborable a nivel nacional; inciso 3) Las Cuotas están constituidas por la amortización de capital más los intereses producto de la aplicación de la Tasa de Interés de Fraccionamiento;** del mismo modo, en su artículo 7°, indica sobre la Determinación de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, mencionando que (...) los Gobiernos Locales, sobre la base de la Deuda Actualizada proporcionada por el AFPnet, establecen el número de Cuotas de pago en el AFPnet **PARA SER PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL MISMO MES EN QUE SE CALCULA LA DEUDA ACTUALIZADA.** El AFPnet emite el reporte respectivo; en su artículo 8°.- señala los **Requisitos para el acuerdo de (...) Concejo Municipal para el acogimiento al REPRO-AFP**, estos son: 8.1. Una vez realizada la conciliación, actualización y cálculo de la Deuda Fraccionada, (...) y los Gobiernos Locales **deben presentar ante el Concejo Municipal**, los respectivos reportes emitidos por el AFPnet. 8.2. El total de la Deuda Fraccionada y su cronograma de pagos emitida por el AFPnet **es aprobado mediante acuerdo del (...) Concejo Municipal, conforme al modelo del Anexo 1;** aprobación que debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de Deuda Fraccionada; **en su artículo 9°.- Culminación del proceso de acogimiento al REPRO-AFP** 9.1. EN BASE AL ACUERDO DEL (...) CONCEJO MUNICIPAL, LOS GOBIERNOS LOCALES, **DEBEN PRESENTAR SU SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP, INDICANDO LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO A SER AFECTADA, A TRAVÉS DEL AFPNET, LA MISMA QUE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN EL MISMO MES EN EL QUE SE APRUEBA EL RESPECTIVO ACUERDO.** 9.2. Una vez culminado el proceso de acogimiento, (...) los Gobiernos Locales, **deben imprimir la constancia de suscripción del acogimiento al REPRO-AFP, la misma que es emitida por el AFPnet** para su correspondiente archivo conjuntamente con los documentos que hayan servido de sustento para el acogimiento al REPRO-AFP. 9.3. La SBS dicta las medidas para la generación del formato electrónico en el AFPnet para el acogimiento al REPRO-AFP.

Que, según lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de Noviembre del 2018, se acuerda: SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP NET sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 11356-2008, hasta por 120 cuotas mensuales pagaderos de S/. 19,607.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Siete con 78/100 Soles), por cada Unidad Ejecutora del Pliego/ Gobierno Local.

Que, con Informe de Certificación N° 0162-2021-MDY-GPPR-SGPTO/EMS de fecha 20.05.2021, el Sub Gerente de Presupuesto informa que se ha realizado la CERTIFICACION PRESUPUESTAL para el pago del programa REPRO de AFP correspondiente al año fiscal 2021, afectándose la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales, por la suma de S/. 235,294.00 (doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles) monto que se engloba al total proyectado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el año fiscal 2021; detallando las metas presupuestales certificadas:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FCM)

META : 021 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

META PRESUPUESTAL	ESPECIFICA	DETALLE DESCRIPCIÓN	RUBRO	ÁREA	IMPORTE S/.
021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	21.31.13	DEUDA REPRO AFP 2021	FCM (07)	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	235,294.00
TOTAL					235,294.00

Que, a través del Informe N° 304-2021-MDY-A-GM-GAF-SGRRHH, de fecha 15.07.2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se realice la proyección de deuda REPRO AFP sobre los aportes previsionales detallados mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2017-SE-MDY, de fecha 28 de Noviembre del 2018, donde se precisa el detalle de las cuotas establecidas y el respectivo cronograma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



de pago por el acogimiento a la REPRO AFP, hace llegar el cuadro de Proyección de Gastos, correspondientes a los meses de Julio a Diciembre 2021, por la sumas ascendente a **S/. 117,646.68** soles, el mismo que es como sigue:

PROYECCIÓN DE GASTOS DE LA DEUDA REPRO AFP CORRESPONDIENTE A LOS PERÍODOS DE JULIO A DICIEMBRE 2021									
DEUDA ANUAL		PAGOS REALIZADOS DE LOS PERÍODOS ENERO-JUNIO		SALDO A LA FECHA		PROYECCIÓN DE GASTOS DE JULIO A DICIEMBRE		PAGOS A REALIZAR EN FORMA MENSUAL	
AFP	MONTO S/.	AFP	MONTO S/.	AFP	MONTO S/.	PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE S/.		PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE S/.	
INTEGRA	66,321.96	INTEGRA	33,160.98	INTEGRA	33,160.98	INTEGRA	33,160.98	INTEGRA	5,526.83
PRIMA	133,621.68	PRIMA	66,810.84	PRIMA	66,810.84	PRIMA	66,810.84	PRIMA	11,135.14
PROFUTURO	35,349.72	PROFUTURO	17,674.86	PROFUTURO	17,674.86	PROFUTURO	17,674.86	PROFUTURO	2,945.81
TOTAL	235,293.36	TOTAL	117,646.68	TOTAL	117,646.68	TOTAL	117,646.68	TOTAL	19,607.78

Que, Con Resolución de Alcaldía N° 303-2021-MDY de fecha 02.07.2021, dispone en su Artículo Primero: **EJECUTAR** el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP por el monto de S/. 19,607.78 correspondiente al mes de Junio 2021, cuota N° 41;

Que, mediante Informe legal N° 448-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 26.07.201, **OPINA:** que resulta procedente **EJECUTAR** el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021, por la suma ascendente a la suma de **S/. 117,646.68 soles**

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP, por el monto de S/. 19,607.78, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2021, por la suma ascendente a la suma de **S/. 117,646.68 soles**, la misma que se afectará a la siguiente estructura presupuestal:

9001 3999999 5000003 03 006 0008: Gestión Administrativa
0021

: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros

5 07

: Fondo de compensación Municipal

2.1.31.13

: Aportes a Fondos de Pensiones

Monto Anual

: S/. 235,294.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de las presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

Bertha Barboza Bustos
ALCALDESA

